

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 190

TEGUCIGALPA: 29 DE JUNIO DE 1900

NUMERO 1.897

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Resuélvese de conformidad una solicitud de Augusto Hernández Zúñiga—Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto—Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto—Asígnanse \$ 40.00 al profesor de Anatomía, Disección y Ejercicios Histológicos—Nómbrase un profesor—Subvenciónase con \$ 100.00 la Escuela de bordados y flores—Retírase una pensión—Asígnase una pensión—Nómbrase un escribiente—Autorízase la erogación de \$ 36.00—Denégase una solicitud de Agapito Obando—Ratíficase un nombramiento.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán—Informe del Administrador de Rentas de El Paraíso—Informe del Administrador de Rentas de Valle—Informe del Administrador de Rentas de Intibucá.

AVISOS

INSTRUCCION PUBLICA

Resuélvese de conformidad una solicitud de Augusto Hernández Zúñiga.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

Examinada la solicitud del joven Augusto Hernández Zúñiga, en que manifiesta: que durante el año pasado y los cuatro meses tras corridos del presente, cursó en el "Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa" las asignaturas de Algebra, Geometría, Francés é Inglés (2.º año), Teneduría de Libros, Agricultura é Historia Media; pero que no ha podido examinarse en las épocas que señala la ley por que se lo han impedido penosas enfermedades de que ha sido víctima, por lo cual pide que, por vía de gracia, se le conceda hacerlo en el corriente mes, pues son las únicas materias que le faltan para verificar su grado de Bachiller en Ciencias y Letras. Oído el informe y opinión favorables del Rector del expresado Colegio; y

Considerando: que los motivos expuestos por el peticionario son atendibles y que, además, han transcurrido pocos días desde la fecha señalada por la ley para los exámenes extraordinarios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resuelve de conformidad: autorizando al Rector del Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa para que, en la fecha que tenga á bien de este mes, someta á examen al joven Hernández Zúñiga en las asignaturas de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por el Licenciado don José Díaz Alvarado del cargo de Profesor de Aritmética Práctica y Gramática Castellana del Curso Preparatorio del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar como sustitutos del señor Alvarado á los Bachilleres don Feliciano J. Castro y don Julián López Pineda, respectivamente, con el sueldo que señala el presupuesto especial del establecimiento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por don Carlos Rouxel del cargo de Profesor de Francés (2.º año), del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar como sustituto del señor Rouxel al señor don León Boudenne, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Asígnanse \$ 40.00 al profesor de Anatomía, Disección y Ejercicios Histológicos.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

En atención á la importancia de la asignatura de Anatomía, Disección y Ejercicios Histológicos, y al trabajo que importa, por consiguiente, su explicación en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la Universidad Central de la República, el Presidente

ACUERDA:

Asignar \$ 40.00 al profesor de dicha asignatura; debiendo tomarse el aumento mensual de \$ 20.00 en que excederá el presupuesto de la Facultad, de la partida 2.ª, capítulo IV, de la Ley General de Presupuestos, destinada por acuerdo de 28 de febrero último para Gastos Extraordinarios de Instrucción Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrase un profesor.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

En atención á las aptitudes del Dr. don Diego Robles, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo profesor de Patología Médica (2.º año), de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la Universidad Central, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Subvenciónase con \$ 100.00 la Escuela de bordados y flores.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora doña Antonia Carbó y Montardo, en que manifiesta: que desde hace dos años tiene abierta en su casa de habitación una escuela gratuita de bordado y flores que ha dado muy buenos resultados; y que teniendo el propósito de ensancharla con una sección de corte y modas y otra de confección de ropa blanca, servida por una profesora especial y competente, pide se le subvencione con la cantidad que se tenga á bien fijar; y

Considerando: que son notables los adelantos alcanzados en dicha escuela, por lo cual el Gobierno está satisfecho de los servicios prestados por la señora Carbó y Montardo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Subvencionarla con la cantidad de cien pesos mensuales; y

2.º—Que la erogación se impute á Instrucción Pública, partida 2.ª, capítulo IV, de la Ley General de Presupuestos, destinada por acuerdo de 28 de febrero último para Gastos Extraordinarios de dicho ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Retírase una pensión.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

En atención á que el alumno Antonio González ha resuelto no continuar los estudios concernientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria, para lo cual se le concedió la pensión de veinte pesos mensuales por acuerdo de 16 de marzo último, el Presidente

ACUERDA:

Retirar al joven González la pensión de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Asígnase una pensión.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de veinte pesos mensuales á Francisco Valladares para que pueda hacer sus estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta capital; y

2.º—Que esta pensión se empiece á pagar desde el 1.º de este mes, y se impute á Instrucción Pública, partida 19, capítulo IV, de la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrese un escribiente.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1900.

A propuesta del Director General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente de aquella oficina, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo, á don Jesús Núñez en sustitución de don Mariano Salazar, quien presentó su renuncia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase la erogación de \$ 36.00.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 36.00, valor de los gastos hechos por don Luis Landa en su viaje de Amapala á esta capital, en donde prestará sus servicios como profesor de 2.ª Enseñanza; y

2.º—Que el gasto en referencia se impute á la partida 2.ª, capítulo IV, del Presupuesto General vigente, destinada por acuerdo de 28 de febrero último para Gastos Extraordi-

narios del ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Denégase una solicitud de Agapito Obando.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud presentada por Agapito Obando, en que manifiesta: que por más de veinte años ha prestado servicios á la Instrucción Primaria del país como maestro de escuela; y que encontrándose impedido para trabajar, pide se le conceda una pensión para subvenir á sus necesidades; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para conceder la pensión que solicita el señor Obando; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Ratíficase un nombramiento.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de conserje de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas hecho por el Rector de la Universidad Central en Enrique Córdón en lugar de Juan Aguilar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán.

Santa Rosa: 14 de febrero de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de mi deber paso á dar el informe correspondiente al movimiento rentístico habido en esta Administración en el mes de enero próximo pasado, como sigue:

El monto total de ingresos arrojó la suma de \$ 99,837.11; pero esto consiste que en esta suma hay \$ 82,636.65 que es el valor total de los mobiliarios de oficinas, edificios nacionales y demás propiedades que el Gobierno tiene en este departamento, las cuales fueron incorporadas en mi contabilidad el 1.º de agosto del año próximo pasado, de orden superior.

El producto bruto de las rentas en el mes á que me refiero es de \$ 12,116.50, y el de los ingresos extraordinarios de \$ 1,398.39, que aumentados con el saldo que me quedó el 31 de diciembre, dan el total de \$ 17,200.46, que fué el movimiento positivo de enero, así:

Existencia el 31 de diciembre, efectivo y documentos.....\$ 3,685.57

Van.....\$ 3,685.57

Vienen.....	\$ 3,685.57
Producto de aguardiente.....	10,202.06
— licores.....	210.00
— pólvora.....	200.38
— especies timbradas.....	1,504.06
— multas.....	23.00
— 2 p.º de montepío.....	20.90
— cablegramas.....	456.74
— zonas mineras.....	897.75

Total que trato de demostrar. \$ 17,200.46
Comparadas las rentas de enero con las de diciembre, se ve un aumento en favor de enero de \$ 1,224.81, como sigue:

		COMPARACION		En favor de enero	
		Producto de diciembre	Producto de enero	En favor de enero	Contra enero
Agü rentada	\$ 0.15	\$ 31.07	\$ 29.00	\$ 2.07	
Licores	\$ 186.10	\$ 190.00	\$ 200.00	\$ 10.00	
Pólvora	\$ 184.55	\$ 184.55	\$ 184.55		
Especies timbradas	\$ 572.01	\$ 572.01	\$ 572.01		
Multas	\$ 23.00	\$ 23.00	\$ 23.00		
2 p.º de montepío	\$ 20.90	\$ 20.90	\$ 20.90		
Cablegramas	\$ 456.74	\$ 456.74	\$ 456.74		
Zonas mineras	\$ 77.75	\$ 77.75	\$ 77.75		
Total	\$ 1,224.81	\$ 1,224.81	\$ 1,224.81	\$ 1,224.81	

El aumento de las rentas se debe, en su mayor parte, al celo y actividad de los Inspectores, que han desplegado toda su energía en perseguir el contrabando, siendo de sentirse que sólo haya un Inspector para cada dos distritos, porque mientras están en uno de ellos, los contrabandistas aprovechan la ocasión de establecer sus fábricas en el otro círculo, y se hace difícil su destrucción completa, en razón que todos los círculos de este departamento son muy extensos y que las autoridades locales no hacen nada de su parte en favor del Fisco, sino que más bien los encubren y hasta hay entre éstos quienes aplaudan á los contrabandistas por la burla que hacen á los Inspectores, considerándolos como hombres muy vivos, y no lo dicen á los Inspectores ni á los empleados de hacienda, procurando ocultarlo lo más posible, y haciendo poco caso de las circulars que sobre ese punto les dirige á cada momento esta oficina; esto también se debe á la falta de apoyo que las autoridades departamentales, encargadas de hacerlas cumplir con su deber, da á este importante ramo, contribuyendo también á la ruina de las rentas, como he tenido ocasión de manifestarlo por telegrama al señor Ministro de Hacienda y Supremo Gobierno de la República. Declinando todo

el peso de este trabajo sólo sobre el empleado de hacienda, es verdaderamente hacer mucho con lograr que las rentas no bajen; pero como mi aspiración es tan grande por hacer algo en favor de mi patria, para honra del Gobierno y mía, he puesto todo en conocimiento de mi superior para que dicte las medidas que crea convenientes á fin de lograr que los que hoy trabajan por botar las rentas trabajen para su engrandecimiento; y sin el objeto de mal informar á ninguno, sólo con el deseo de que se logre la buena armonía de los empleados, equiera en lo concerniente al servicio público para conseguir el objeto apetecido.

Contabilidad.—La de esta oficina se encuentra al día, mediante el trabajo continuo que se lleva para enviar los estados, relaciones y demás documentos mensuales en la fecha señalada.

Receptores.—De ninguno de ellos he tenido queja, siendo digna de aplauso la conducta que observan en el desempeño de sus funciones.

Despachadores.—Se están fiscalizando á los del departamento por medio de los Receptores é Inspectores, á fin de que no hagan aparecer en sus cuentas existencias que no tienen. En el círculo de Santa Rita fueron destituidos dos por ese motivo y ejecutados sus fiadores, quienes pagaron los alcances, según he manifestado á Ud. por telégrafo. También se han multado á los que se descuidan en el surtido de especies.

Inspectores.—Además de haber perseguido el contrabando, como he indicado en la parte concerniente á "Aumento de las Rentas," los he obligado á recorrer todos los pueblos y pequeños caseríos, dando seguridad á sus habitantes y prestando garantías á la gente honrada y empleados de hacienda, pues ya comenzaban á recibirse quejas y renunciaciones, principalmente de los despachadores, por la falta de celo de parte de la autoridad local; habiéndose dado el caso de llegar el Inspector á varios caseríos en un mismo día y no encontrar al auxiliar ni autoridad con quien entenderse: en el acto de llegar esto á mi conocimiento lo puse en el de la autoridad superior correspondiente para que dictara las medidas que creyera convenientes, medidas que no sé si darían, porque las autoridades de este departamento, en su mayor parte, ó por mejor decir las de esta cabecera, hacen poco caso de todo eso, hasta llegar al extremo de no acusar ni recibir de la correspondencia que se les pasa.

Por estas razones insisto en la necesidad de que haya un Inspector para cada distrito, ó por lo menos uno para cada cabecera, que esté bajo la inmediata dependencia de esta oficina para el celo interior y persecución del contrabando en los alrededores donde más descuido haya sobre el particular.

Demasiado cansado he sido en la narración de los hechos anteriores, lo cual ha consistido en mi deseo de hacer llegar al Gobierno noticias que tal vez no ha tenido, ó que si se las han dado sería en otra forma más limitada, para que en vista de los hechos disponga todo lo que estime conveniente, sin creer que me guía otro objeto que el de trabajar por el mejoramiento de las rentas del departamento, que han sido confiadas á la vigilancia y bajo la más estricta responsabilidad del que tiene el honor de suscribirse su atento y seguro servidor.

J. ANTONIO MILLA G.

Informe del Administrador de Rentas de El Paraíso.

Yuscarán: 14 de febrero de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de su circular fecha 8 del corriente, tengo el gusto de dar á Ud. el

informe de los productos de las rentas de este departamento correspondiente al mes de enero último, cuyo detalle es como sigue:

Renta de aguardiente.—Realización	\$ 7,312.50
Renta de pólvora	99.50
— papel sellado	93.10
— impuesto pecuario	304.50
— timbres	336.10
Ramo de Correos	66.10
— Telégrafo	185.60
Cablegramas	26.50
Montepíos—2 p. 8	17.91
Multas	19.50
Fondo de desertores	2.80
Giros postales	20.40
Dirección General de Rentas.—Traslación	200.00
Existencia anterior	1,127.33
	\$ 9,811.84

Esta suma se descompone así:

Gastos de las rentas	\$ 1,879.20
Ramo de Gobernación	478.90
— Hacienda	213.00
— Justicia	471.00
— Guerra	1,635.67
— Correos	83.50
— Telégrafos	504.00
Remitido en documentos á la Dirección	1,755.60
Alcance del ex-Receptor F. Aldivin	584.28
Existencia para el mes entrante	2,206.69
	\$ 9,811.84

Deducida la cantidad de \$ 1,327.83 que forman la existencia anterior y \$ 200.00 recibidos por cuenta de la Dirección de Rentas, el producto líquido asciende á \$ 8,484.51, el que comparado con el de diciembre, que fué de \$ 6,868.74, demuestra un aumento á favor de enero de \$ 1,615.77.

Este aumento se debe á las distintas fiestas civiles que hubo en casi todos los pueblos del departamento, las cuales como que se dieron cita para divertirse. Esta misma razón será la causa para que la producción del mes en curso no llegue á la del mes de que me ocupo.

Durante el tiempo que desempeño esta Administración vengo observando que la producción de las rentas aumenta del mes de septiembre á febrero, sin duda porque en este periodo de tiempo los labradores realizan la cosecha de sus frutos y el resto de los demás meses lo dedican al cultivo de sus labores, y por consiguiente es entonces cuando se toca la escasez de viveres y aumenta el valor de éstos.

Deseando que el presente informe llene el objeto que expresa en su circular, tengo el gusto de suscribirme su atento S. S.

RAFAEL RAUDALES.

Informe del Administrador de Rentas de Valle.

Nacaome: 15 de febrero de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Cumpliendo lo mandado en su atenta circular fecha 8 del corriente mes, me es satisfactorio remitir á U. el primer cuadro comparativo de los productos y gastos de esta Administración en los meses de diciembre y enero próximo pasado.

En el expresado cuadro se ve que el aumento de los productos de enero asciende á \$ 2,286.34½, pero como en los ingresos eventuales del propio mes están incluidos

\$ 804.75 mandados cargar por la Dirección General de Rentas como producto de maíz, y constando esta cantidad en recibos por sueldos rezagados, pagados á varios pensionistas con aquel artículo, resulta que la expresada suma no constituye un ingreso real; por consiguiente, rebajándola quedan como verdadero aumento en favor de las rentas de enero, la cantidad de \$ 1,481.59½.

A fin de hacer aparecer en el cuadro la verdadera producción de las rentas, se han eliminado de los ingresos la existencia en efectivo del mes anterior, lo mismo que los valores trasladados por la Dirección General de Rentas.

Esperando sea encontrado de conformidad, tengo el gusto de suscribirme del señor Ministro muy atento servidor.

MARIANO RIVERA.

Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de diciembre de 1899 con los de enero de 1900, habidos en la Administración de Rentas del departamento de Valle

PRODUCTOS	DICIEMBRE		ENERO		DIFERENCIA	
	A favor de enero	Contra enero	A favor de enero	Contra enero	A favor de enero	Contra enero
Renta de aguardiente	\$ 3,405	\$ 717	\$ 4,094	\$ 08	\$ 1,225	\$ 624
— especies timbradas	\$ 463	\$ 20	\$ 660	\$ 10	\$ 46	\$ 84
Ingresos eventuales	\$ 402	\$ 64	\$ 1,423	\$ 07	\$ 621	\$ 07
Saldo á favor de enero	\$ 2,396	\$ 34½	\$ 6,354	\$ 49½	\$ 2,286	\$ 34½
GASTOS	\$ 615½	\$ 49½	\$ 6,054	\$ 49½	\$ 2,286	\$ 34½
Gastos de las rentas	\$ 291	\$ 70½	\$ 353	\$ 29½	\$ 72	\$ 16
Ramo de Gobernación	\$ 62	\$ 33	\$ 118	\$ 00	\$ 15	\$ 05
Hacienda	\$ 181	\$ 00	\$ 213	\$ 00	\$ 30	\$ 00
Justicia	\$ 251	\$ 00	\$ 471	\$ 00	\$ 16	\$ 16
Fomento	\$ 47	\$ 10	\$ 180	\$ 18	\$ 11½	\$ 08½
Correos	\$ 1,060	\$ 94	\$ 2,386	\$ 05½	\$ 440	\$ 11½
Telégrafos	\$ 519	\$ 70½	\$ 5,905	\$ 05½	\$ 402	\$ 05½
Saldo	\$ 5,396	\$ 02½	\$ 5,396	\$ 02½	\$ 000	\$ 000

Nacaome: 15 de febrero de 1900.—Mariano Rivera.

Informe del Administrador de Rentas de Intibucá.

La Esperanza: 24 de febrero de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de lo prevenido por Ud. en su respetable circular telegráfica fecha 8 del mes corriente, me hago el honor de informar á Ud. acerca del movimiento que han tenido las rentas de este departamento durante el mes de enero anterior.

La producción de aquel mes ascendió á la cifra de \$ 5,822.64½, inclusive la existencia de diciembre, que es de \$ 1,340.11½, y cuya producción procede de las siguientes rentas:

Renta de aguardiente	\$ 3,146.12½
— Licores	401.25
— Pólvora	142.37½
— Especies timbradas	431.91
Van	\$ 4,121.66

AVISOS

EDUARDO J. MONCADA,

Juez de Letras de esta Sección, á las autoridades judiciales de la República, por la presente requisitoria, les exhorta la captura del reo Justo López, procesado por los delitos de violación en Liberata Medina y allanamiento en la morada de Andrés Duarte Rodríguez, natural del pueblo de El Júcaro, en la República de Nicaragua, y residente en la aldea de Conchagua, jurisdicción municipal del pueblo de El Paraíso, en esta sección, por haberse fugado de las cárceles públicas de esta ciudad, á donde debe ser conducido en caso de encontrarsele. López tiene diez y nueve años, es soltero, jornalero, no tiene hijos ni señales particulares y no sabe leer ni escribir.

Y también emplaza al expresado Justo López para que, dentro de veinte días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo con el objeto de notificarle una providencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Extendida en Danlí, á las dos de la tarde del diez y nueve de junio de mil novecientos.—Juzgado de Letras de la Sección de Danlí.—E. J. Moncada.—J. M. Castro, Srio.

EDUARDO J. MONCADA,

Juez de Letras de esta Sección, á las autoridades judiciales de la República, por la presente requisitoria, exhorta la captura del reo Pablo Núñez y Zerón, soltero, de veintisiete años, labrador, hondureño, vecino del pueblo de Güinope y residente, según se presume, en la ciudad de Yucarán, quien se fugó de las cárceles de esta ciudad, á donde debe ser conducido. Es de mediana estatura, trigueño, imberbe, no tiene hijos y sabe leer y escribir.

Y también emplaza al expresado Núñez y Zerón para que, dentro de diez días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo con el objeto de notificarle una providencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Extendida en Danlí, á las dos de la tarde del diez y nueve de junio de mil novecientos.—Juzgado de Letras de la Sección de Danlí.—E. J. Moncada.—J. M. Castro, Srio.

SANTIAGO DIAZ.

Juez de Paz suplente de Concepción, departamento de Intibucá, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á Manuel Diaz, casado, filarmónico, de estatura regular; y á Nemesio Mendoza, casado, jornalero, ambos de este domicilio, por presunción grave de concurrencia del delito de evasión del reo Abdón Hernández, procesado por lesiones graves en el Juzgado de Paz de Magdalena; y

no habiendo sido habidos en su domicilio para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecieren en su domicilio, y remitirlos, con las seguridades dadas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Concepción: 13 de mayo de 1900.
Santiago Díaz.—S. del Cid.—Toribio Ramos.

Segundo Valle, Juez de Paz Suplente de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó prisión á Alberto Landaverde, Casiano Portillo, Macario Rivera, José María Avelar y Juan Mata, de filiación igorota, por atentado contra la autoridad, y no habiendo sido capturados para ser notificados de dicho auto, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecen en su jurisdicción y remitirlos con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado.

San Marcos de Copán, 16 de mayo de 1900. 4
SEGUNDO VALLE. J. N. RECINOS V., Srio.

Francisco Mejía J., Juez de Paz propietario de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se decretó auto de prisión provisional al individuo Marcos Bautista, de cuarenta años de edad, soltero, cimentero, originario de San Miguelito, del departamento de Intibucá, y vecino de este pueblo, color trigueño, poca barba, cara picada, pelo liso alndado, cuerpo bajo y delgado, viste pantalón y chaqueta de géneros de algodón, por el delito de desacato; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión y el de fianza ó embargo que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparece en su jurisdicción, y remitirlo á este Juzgado con las seguridades debidas.

San Francisco: 15 de abril de 1900. 8
FRANCISCO MEJIA J.
ANASTACIO PINEDA. JESÚS R. PINEDA

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 21 de mayo el Licenciado don José María Fonseca L., como apoderado general de doña Arcadia Cobos, se ha presentado denunciando un terreno nacional que queda hacia la parte Norte y como á una legua distante del pueblo de El Paraíso, de este departamento, propio para la agricultura, constante de siete ó ocho caballerías superficiales de extensión, y tiene por límites: al Norte, terreno de la sucesión de don Nicolás Nulla; al Sur y Oeste, terrenos conocidos como del Doctor don Marco Aurelio Sot; y Oriente, el Chamalecón.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguno se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncia, ocurra á donde corresponda á hacer uso de sus derechos.

San Pedro: 2 de junio de 1900.
25—3
CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha el señor don Gervasio Morales se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno "La Crucita," ubicado en jurisdicción de Siguatepeque, siendo los límites de dicho terreno, el cual consta de tres caballerías: al Norte, los ejidos del pueblo de Siguatepeque; al Sur, terreno de la aldea El Roble; al Oriente, el terreno El Achote; y al Occidente, los ejidos del pueblo de Mazaguará.

Comayagua: 16 de junio de 1900.
25—3
ALBERTO AGUILUZ

Tipografía Nacional—3 Avenida E.—N. 48

Vienen.....	\$ 4.221.66
Dispensa de edictos.....	8.00
Montepío 2 p.≡.....	10.87
Multas.....	342.00
Existencia del mes anterior.....	1.340.11½

Suma.....\$ 5.822.66½

De la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós pesos sesenta y cuatro y cuatro octavos centavos que representa el producto del mes en referencia, se tomó la de.....\$ 4.382.59½ para atender á las erogaciones del servicio administrativo correspondiente á dicho mes, habiendo quedado un saldo en caja de \$ 1.440.05½, cuya inversión se verificó de la manera siguiente:

Gastos de las rentas.....	\$ 332.88½
Ramo de Gobernación.....	210.00
— Policía.....	321.42
— Hacienda.....	213.00
— Justicia.....	255.00
— Guerra.....	1.231.42½
— Correos.....	41.00
— Telégrafos.....	683.50

En comprobantes de pago remitidos á la Dirección General de Rentas.....1.044.36

Suma.....\$ 4.352.59½

La existencia de \$ 1.440.05½ á que he hecho referencia, se demuestra así:

Ingreso total del mes.....	\$ 5.822.64½
Gastos públicos.....	4.382.59½

Saldo.....\$ 1.440.05½

Comparada la producción total del mes de diciembre anterior con la del mes á que se refiere este informe, resulta una diferencia en contra enero de \$ 944.95½, esta déficit se explica con las multas del mes de diciembre, que ascendieron á mayor cantidad, según aparece del Estado de Caja correspondiente á dicho mes.

El contratista don Vicente M. Osorio ha dejado de cumplir con las bases de su contrato de aguardiente con motivo de habersele roto una de las bombas de su aparato de destilación; creo que esta falta fué puesta por él en conocimiento de ese Ministerio, según telegrama dirigido por el mismo señor Osorio á esta Administración, habiendo entregado solamente en este depósito central 662 botellas por cuenta de su contrata.

El contratista don José Darío Cruz entregó durante el mes ya referido 2 000 botellas aguardiente en el depósito central de esta Administración y 500 en el depósito central de Jesús de Otoro; recibido todo este aguardiente, tanto el del señor Osorio como el del señor Cruz, de los grados de ley.

Los Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento cumplen estrictamente con su deber, persiguen con actividad y energía el contrabando y son solícitos en cumplir atentamente las órdenes procedentes de esta oficina.

Todos los demás empleados de mi dependencia son cumplidos en desempeñar las obligaciones que á cada uno de ellos les está encomendada.

De Ud., con todo respeto, me es grato suscribirme en muy atento S. S.

D. ARELLANO.